

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CESAR ORLANDO HERRERA.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2021-00050-00.
ASUNTO:	CORRIGE PROVIDENCIA.
FECHA:	VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, visible a folio 66 del C.P., se hace necesario en esta oportunidad corregir las providencias del 03 de diciembre de 2021, y del 08 de octubre del 2021, por medio de la cual se libra el mandamiento ejecutivo de pago; como quiera que por situación involuntaria se indicó mal el mes de inicio de los intereses de mora, es decir que en el numeral decía; **1.3.** Que el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en la obligación número **045126100004982**, que se llegaren a causar desde el **01 de junio de 2021**, hasta la fecha que se realiza el correspondiente pago total de la obligación, liquidados sobre el capital referido en el numeral 1 del presente auto, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así las cosas, este despacho de acuerdo con el **artículo 287 del C.G.P.** y atendiendo a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, aclara el numeral 1 de la siguiente forma:

1.3. Que el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en la obligación número **045126100004982**, que se llegaren a causar desde el **01** de **JULIO** de **2020**, hasta la fecha que se realiza el correspondiente pago total de la obligación, liquidados sobre el capital referido en el numeral 1 del presente auto, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL CASTILLO. META

EL CASTILLO, 24 DE ENERO DEL 2022

El anterior auto se notifica por **Estado N° 01**
DYLAN JHAI R LÓPEZ ROJAS
Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	UIRMAR ÁNGEL MORA URUEÑA.
DEMANDADO:	MARCOS GONZÁLEZ MONTES.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2021-00051-00
DECISIÓN:	ORDENA INCLUSIÓN EN EL R.N.E.
FECHA:	VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Realizada en debida forma la instalación de la valla en el predio objeto de Litis, y allegadas las fotos visibles a folio 84 y s.s. del C.P., y realizada en debida forma la publicación, conforme lo dispuesto en auto del **03 de diciembre del 2021**, procédase por secretaria con la inclusión de datos en el Registro Nacional de emplazados, de conformidad con lo previsto en el **artículo 108 del C.G.P.**

El emplazamiento se entiende surtido quince (15) días después de publicada la información en el mentado registro.

Se advierte al emplazado que si transcurrido dicho término no comparece se le designará un Curador Ad-Litem con quien se surtirá dicha notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL EL CASTILLO META

EL CASTILLO, 24 DE ENERO DEL 2022



E anterior auto se notificó por **Estado N° 01**
DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS
Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	NIDYAN PINEDA SAAVEDRA.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2021-00053-00.
ASUNTO:	SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.
FECHA:	VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

ASUNTO POR RESOLVER

Corresponde al despacho definir si profiere auto de seguir adelante con la ejecución, atendiendo a contraste del artículo 440 del C.G.P., teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES

La parte demandante presentó solicitud de demanda ejecutiva singular el **30 de septiembre del 2021**.

Consecutivamente, el **08 de octubre de 2021**, este Despacho, libró mandamiento de pago en contra de la señora, **NIDYAN PINEDA AAVEDRA**, y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Al ejecutado se le notifico de forma personal el 23 de noviembre del 2021, en las instalaciones del Juzgado, notificación obrante a folio 49 del cuaderno principal.

El demandado no dio respuesta en el término establecido, ni interpuso ningún tipo de excepciones sobre las pretensiones.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 440 del C.G.P., señala en su inciso segundo que, de no proponerse excepciones dentro del lapso otorgado, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso alguno, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere del caso, o **seguir adelante con la ejecución** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la demandada.

Conforme al supuesto factico y normativo señalado en esta providencia, se observa que se cumplen las formalidades del artículo 440 ibidem, ante la postura adoptada por el demandado, quien no propuso excepción alguna, significando la procedencia de seguir adelante con la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO-META** adopta la siguiente:

DECISIÓN:

PRIMERO. - SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en contra de la señora, **NIDYAN PINEDA AAVEDRA**, los términos adoptado dentro del mandamiento ejecutivo de pago de fecha **08 de octubre de 2021 (F43 y S.S.)**.

SEGUNDO. - Practíquese la liquidación del crédito, dese cumplimiento a lo dispuesto el **artículo 446** del Código General del Proceso.

TERCERO. - Condenar en costas la señora, **NIDYAN PINEDA AAVEDRA**, Líquidense por secretaría y señálense la suma de \$1'650.000= como agencias en derecho. -

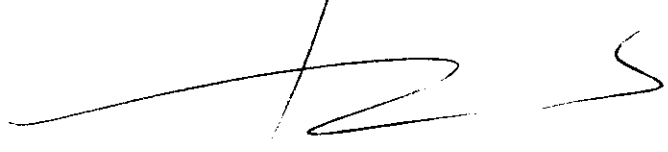
CUARTO. - Déjense las constancias en los respectivos libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL CASTILLO, META
EL CASTILLO, 24 DE ENERO DEL 2022

El anterior auto se notificó por Estado N° 01 DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	MAURICIO ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2021-00064-00.
ASUNTO:	ACLARACIÓN DE PROVIDENCIA.
FECHA:	VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, visible a **folio 50 del C.P.**, se hace necesario en esta oportunidad aclarar la providencia del **26 de noviembre de 2021**, por medio de la cual se **libra el mandamiento ejecutivo de pago**; como quiera que por situación involuntaria dentro del escrito de demanda se indicó mal el valor de la tasa de interés efectiva anual **DTF 5.6%**, es decir que, en la pretensión **TERCERA literal B) decía**; Por el valor de los intereses remuneratorios pactados en el **pagare No. 045126100004891** en la suma de veintitrés mil setecientos cuatro pesos m/cte. **(\$23.704.00)** desde el 18 de agosto de 2021, hasta el 05 de noviembre de 2021, calculados a una tasa de interés efectivo anual **DTF + 5.6%**

Así las cosas, este despacho de acuerdo con el **artículo 287 del C.G.P.** y atendiendo a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, aclara la pretensión **TERCERA literal B)** de la siguiente forma:

B) Por el valor de los intereses remuneratorios pactados en el **pagare No. 045126100004891** en la suma de veintitrés mil setecientos cuatro pesos m/cte. **(\$23.704.00)** desde el 18 de agosto de 2021, hasta el 05 de noviembre de 2021, calculados a una tasa de interés efectivo anual **DTF + 5.16%**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL EL CASTILLO. META
EL CASTILLO, 24 DE ENERO DEL 2022

El anterior auto se notificó por Estado N° 01
DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS
Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	YENNIFER LULIET GONGORA ORJUELA.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2021-00058-00
ASUNTO:	ORDENA EMPLAZAMIENTO
FECHA:	VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Del memorial visible a **folio 62 y ss., del C.P.**, radicado por la apoderada de la parte actora, donde solicita el emplazamiento de la demandada, la señora, **YENNIFER LULIET GONGORA ORJUELA**, por no conocer el lugar del domicilio y residencia, por lo tanto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CASTILLO – META**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado, la señora, **YENNIFER LULIET GONGORA ORJUELA**, en la forma prevista en el **artículo 293 del C.G.P.**, en concordancia con el **artículo 108** del mismo código. La publicación se efectuará en uno de los periódicos que a continuación se relacionan: **EL TIEMPO** o **EL ESPECTADOR** el día domingo.

De la publicación se allegará copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado.

SEGUNDO: EFECTUADA la publicación se deberá incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el nombre completo y número de identificación de los sujetos emplazados, las partes del proceso, la naturaleza y este despacho que lo requiere. El emplazamiento se entiende surtido quince (15) días después de publicada la información en el mentado registro.

TERCERO: Se **ADVIERTE** al emplazado que si transcurrido dicho término no comparece se les designará un **Curador Ad-Litem** con quien se surtirá dicha notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

CUARTO: DÉJESE las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL CASTILLO, META
 EL CASTILLO, 24 DE ENERO DEL 2022



El anterior auto se notificó por Estado N° 01
 DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS
 Secretario

 Ramia Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTE:	FRANKY LÓPEZ MARTÍNEZ.
CONTRAYENTE:	LEIDY TATIANA LEAL SIERRA.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2021-00070-00
ASUNTO:	ADMITE SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL.
FECHA:	VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Luego de la lectura del escrito y estudio de la solicitud por parte de los señores, **FRANKY LÓPEZ MARTÍNEZ y LEIDY TATIANA LEAL SIERRA**, que presentan a la jurisdicción solicitud de matrimonio civil, aportando los registros civiles de nacimiento, válidos para matrimonio, cédulas de ciudadanía de los solicitantes y de los testigos; los señores, **ORLANDO MORENO PRIETO y ANYE MILENE VELAZQUEZ FERNANDEZ**, por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 113** y siguientes del **Código Civil**, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO -- META**,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR TRÁMITE a la solicitud de matrimonio civil del señor, **FRANKY LÓPEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.86.072.353 de Villavicencio - Meta, y de la señora, **LEIDY TATIANA LEAL SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.120.363.810 de Granada – Meta, ambos con domicilio en El Castillo – Meta.

SEGUNDO: RECONOCER al señor, **ORLANDO MORENO PRIETO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.522.550 de Medina - Cundinamarca, y a la señora, **ANYE MILENE VELAZQUEZ FERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.448.826 de Granada – Meta, como testigos dentro del proceso que nos ocupa.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las 09:00 am del día 27 del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), para que tenga lugar la celebración de matrimonio civil, deberán comparecer los testigos.

CUARTO: DÉJESE las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL CASTILLO. META EL CASTILLO, 24 DE ENERO DEL 2022  El anterior auto se notificó por Estado N° 01 DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS Secretario
--

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	OLGA LUCIA MONRY CASALLAS.
DEMANDADO:	FREDY HERNANDO VELAZCO RAMIREZ.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2021-00071-00.
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA.
FECHA:	VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Luego de la lectura y estudio de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía que instaura en nombre propio la señora, **OLGA LUCIA MONROY CASALLAS**, contra el señor, **FREDY HERNANDO VELZCO RAMIREZ**, analizados estos parámetros y en razón de no reunir los requisitos de que tratan los artículos 82 numeral 4, y siguientes del C.G.P., el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO -- META**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia para que corrija las siguientes falencias:

Sírvase aclara el numeral **PRIMERO Y SEGUNDO** del acápite de las **PRETENSIONES** dentro del contenido de la demanda, ya que las fechas de elaboración de las letras de cambio no coinciden con las pruebas anexadas.

SEGUNDO: Por los lineamientos del artículo 90 del C.G.P., concédase a la parte actora el término de **cinco (5) días** a efectos de que subsane los defectos de que adolece su demanda, so pena de rechazo. Ordenando que se adjunte una copia de la nueva demanda subsanada con los respectivos traslados.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL CASTILLO. META EL CASTILLO, 24 DE ENERO DEL 2022  E anterior auto se notifico por Estado N° 01 DYLAN JHAIR LOPEZ ROJAS Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	HEVER ARMANDO REY MOLANO.
DEMANDADO:	NOHEMI OSORIO DE REY (Q.E.P.D.) Y OTROS.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2021-00072-00
ASUNTO:	PREVIO A ADMITIR.
FECHA:	VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Luego de la lectura y estudio del escrito de la demanda **ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** y los anexos que componen la misma; **PREVIO** a decidir sobre la admisión, el Despacho dispone, **ORDENAR** que por Secretará se oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la ciudad de San Martín-Meta, para que en el término de **cinco (05) días** contados a partir del recibido del oficio, se sirva expedir a costa de la parte interesada el certificado o ficha catastral que especifique el avalúo catastral, así como el área del predio identificado con número de matrícula inmobiliaria **236-25709** y con el código catastral **N°50251020000070007000**, a fin de determinar con exactitud la cuantía en el presente asunto (**Art. 26-4 C.P.G.**).

Se reconoce personería como apoderado judicial de la parte actora al Doctor **FRANCISCO CHIVATA SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **80.409.980** de Bogotá D.C., y T.P. **N° 270.953 del C.S.J.**, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA INÉS PINTO ROJAS
Juez



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL CASTILLO, META
EL CASTILLO, 24 DE ENERO DEL 2022



El anterior auto se notificó por **Estado N° 01**
DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS
Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE:	DORA LUCIA VALENCIA VILLEGAS.
DEMANDADO:	JOSELITO SÁNCHEZ ROJAS.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2021-00073-00.
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA.
FECHA:	VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Luego de la lectura del escrito y estudio de la demanda de acción reivindicatoria, instaurada por medio del apoderado judicial de la señora, **DORA LUCIA VALENCIA VILLEGAS**, en contra del señor, **JOSELITO SÁNCHEZ ROJAS**, y como quiera que la presente demanda, reúne a cabalidad los requisitos del artículo 82, 84 y 368 del C.G.P., el **JUZGADO PROMISCO DE EL CASTILLO – META**.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL REIVINDICATORIA** de primera instancia, incoada por la señora, **DORA LUCIA VALENCIA VILLEGAS** en contra del señor, **JOSELITO SÁNCHEZ ROJAS**

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del C.G.P., los demandados cuentan con Veinte (20) días de traslado de la demanda, impartiendo el trámite de procedimiento **VERBAL**.

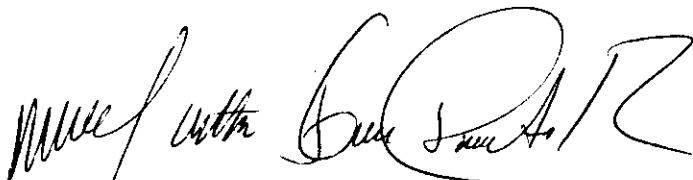
TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en los términos del artículo 291, 292, 293 y 301 de la obra en cita, previa acreditación del pago de arancel judicial.

CUARTO: Sobre la condena en costas y pagos de frutos naturales y civiles del inmueble, se decidirá en su oportunidad procesal.

QUINTO: Sobre la medida cautelas solicitada y a voces del **artículo 377** en concordancia con el **artículo 592 del C.G.P.**, se ordena la **INSCRIPCIÓN** de la demanda en el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **236-39460**. Para el efecto, **OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín para lo pertinente.

SEXTO: Se **RECONOCE** como apoderado judicial al abogado **NELSON JAIR ACOSTA RIVEROS**, como apoderado de la parte actora en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL CASTILLO, META
 EL CASTILLO, 24 DE ENERO DEL 2022



E. anterior auto se notifico por Estado N° 01
 DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS
 Secretario